CHIHUAHUA
Juntos Imparables
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ICATECH
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CC-033/2019/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE LA C. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATECH"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La presente Administración Municipal ha decidido colaborar con **"EL ICATECH"** con el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector familiar conforme a lo establecido en el eje **2**, programa **3**, componente **5**, actividad **2.3.5.2** del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021"**, el cual fue

[redacted]

[redacted]

aprobado en Sesión Solemne por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua e identificada bajo el No. **S.O. 01/19** de fecha 10 de enero del 2019, en la que señalan como objetivos principales: implementar talleres del desarrollo de habilidades para el empleo en zonas de alta vulnerabilidad.

2. Es por lo anterior, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de fomentar e impulsar la capacitación para el trabajo de la población en general en el Municipio de Chihuahua, por lo que para elio se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII; 33 fracción IV, V y XIII; 35 fracción II; 60 fracciones I, II y XI; 63 fracción XV; 64 fracción XI y XIII del Código Municipal del Estado de

[redacted]

[redacted]

Chihuahua, así como el artículo 4, 5, 10, 21, 29 fracción I, II y XXV, 36 fracción I y X; 75 fracción IV y XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el **Ing. Ignacio Ramírez Salazú**, Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, de conformidad con el oficio de número 0004-2019 CHIH/DESP.PRES., de fecha 10 de enero del 2019, signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación acredita su carácter mediante nombramiento y toma de protesta

[redacted]

[redacted]

expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua bajo el No. **S.S. 08/2018** de fecha 10 y 11 de septiembre del 2018.

I.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01-52431050001-999999-04-11021-131-000-02K0305-44501-1-5-FAFM-000** por la cantidad de **$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).**

I.10. Que su domicilio para efectos del presente instrumento está ubicado en calle Ojinaga núm. 300-A, colonia Centro, Código Postal número 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA "EL ICATECH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de

[redacted]

creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La **LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **"EL ICATECH"** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes con homoclave **ICT010913134** de fecha 03 de julio de 2002, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuyentes que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, quedando exento del pago del Impuesto al Valor Agregado.

[redacted]

[redacted]

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa número 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento legal es el establecer las bases de colaboración para que **"EL ICATECH"** capacite y acredite a la población en general, a través de la expedición de la constancia oficial con la que cuenta este último y avalada por la Secretaría de Educación Pública, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor en los jóvenes y adultos con el apoyo de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio aportará la cantidad de **$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"EL ICATECH"** en dos exhibiciones mediante cheque y para abono en cuenta bancaria, expedido a

[redacted]

[redacted]

[redacted]

nombre de este y que será destinado exclusivamente para el objeto del presente Convenio.

TERCERA. ENTREGA DEL RECURSO: "LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica será entregada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en la fecha y lugar que **"EL MUNICIPIO"** señale realizándose en dos exhibiciones; un primer pago correspondiente al 50% del monto total, es decir, por la cantidad del $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) misma que será entregada previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente.

Realizándose un segundo pago por el 50% restante, correspondiente a la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), una vez concluidas las capacitaciones o cursos y previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente.

CUARTA. COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta un programa de actividades, así como elaborar el calendario y horario de capacitaciones, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes obligaciones:

Por parte de **"EL ICATECH"**:

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.

[redacted]

[redacted]

2. Adquirir con el recurso económico otorgado por **"EL MUNICIPIO"** todos los insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes capacitaciones, así como el pago a los capacitadores contratados por **"EL ICATECH"**.

3. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** las constancias oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de esta.

4. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** un informe de actividades, listado de asistencia, evidencia fotográfica, así como el avance de las capacitaciones en el momento que le sea requerido.

5. Brindar la atención debida a los oficios que le sean entregados por parte de **"EL MUNICIPIO"** ya que en ellos se establecerá el desarrollo del programa a ejecutar.

6. Otorgar en tiempo y forma las facturas correspondientes que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Mina No. 408, Colonia Centro.
Código Postal: número 31000.
En la Ciudad de: Chihuahua.
Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

[redacted]

[redacted]

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

1. Facilitar el uso de las instalaciones para el desarrollo de los cursos de capacitación, así como el mobiliario, herramienta, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** cuente con él.

2. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **"EL ICATECH"** los documentos requeridos de cada uno de los participantes de los cursos o capacitaciones que solicite, antes del inicio del mismo a fin de dar tiempo suficiente a **"EL ICATECH"** de expedir las constancias respectivas.

3. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación o curso, objetivo principal del presente convenio.

4. Darle a conocer a **"EL ICATECH"**, mediante oficio el desarrollo especifico del programa, estableciendo claramente el horario, lugar, y número de personas a beneficiar, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.

SEXTA. DE LOS CURSOS O CAPACITACIONES.- Los cursos o capacitaciones que serán impartidos por **"EL ICATECH"**, se seleccionaron previo análisis de **"EL MUNICIPIO"** en materia de viabilidad y beneficio que aporte a la comunidad chihuahuense, quedando de la siguiente manera:

[redacted]

[redacted]

	CURSO O CAPACITACIÓN	HRS. DE TRABAJO	COSTO DE CURSO POR PERSONA	No. DE PERSONAS	COSTO TOTAL POR No. DE PERSONAS
1	CARPINTERIA BASICA	60 HRS	$ 1,574.00	25	$ 39,350.00
2	COLORIMATRIA BASICA	60 HRS	$ 1,350.00	75	$ 101,250.00
3	CORTE Y CONFECCION BASICA	60 HRS	$ 1,150.00	50	$ 57,500.00
4	APLICACIÓN DE UÑAS	40 HRS	$ 1,500.00	100	$ 150,000.00
5	BARBERIA Y PELUQUERIA	40 HRS	$ 2,400.00	75	$ 180,000.00
6	MAQUILLAJE	40 HRS	$ 1,600.00	78	$ 124,800.00
7	REPOSTERIA	40 HRS	$ 1,600.00	78	$ 124,800.00
8	MESA DE DULCES	20 HRS	$ 1,500.00	52	$ 78,000.00
9	AYUDANTE DE COCINA	50 HRS	$ 1,850.00	78	$ 144,300.00
				TOTAL	$1´000,000.00

SÉPTIMA. REQUISITOS.- Los requisitos para otorgar las constancias a que se hace mención en la CLÁUSULA QUINTA, numeral dos, de las obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, serán los siguientes:

- Identificación oficial vigente con fotografía
- Comprobante de domicilio
- CURP
- Ficha de Inscripción proporcionada por el ICATECH, debidamente llenada.

[redacted]

[redacted]

OCTAVA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO":** Lic. Arturo Aranda Erives, Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o la persona que designe; con correo electrónico: arturo.aranda@mpiochih.gob.mx

Por **"EL ICATECH":** L.A.F. Huberto Quezada Garcia, Director de Vinculación o la persona que designe; con correo electrónico: huberto.quezada@icatech.edu.mx

NOVENA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del Objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure la Tesorería Municipal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. INFORME: "EL ICATECH" a más tardar el día **31 de diciembre del 2019**, presentará a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio ante la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; así como, copia de las dos facturas expedidas por **"EL**

[redacted]

[redacted]

ICATECH" que reúna los requisitos legales aplicables, además de los listados de asistencia y evidencia fotográfica de los cursos o capacitaciones señaladas en la Cláusula SEXTA del presente, con el fin de justificar que el recurso económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigor a la fecha de su firma, y concluyen sus efectos el **31 de diciembre del 2019.**

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: "EL ICATECH" se obliga a soportar el recurso otorgado con las documentales que se desprenden del cumplimiento de la **CLÁUSULA DÉCIMA** para ser presentados a más tardar el día **31 de diciembre del 2019** ante **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"EL ICATECH"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrán dar lugar a la rescisión previa notificación por escrito de con

[redacted]

[redacted]

treinta (30) días hábiles de anticipación, sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, y/o por así convenir a sus intereses; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir la devolución del recurso económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula Novena, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio, total, o parcialmente.

2. Cuando **"EL ICATECH"** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**.

3. Cuando **"EL ICATECH"** se disuelva, liquide, o entre en suspensión de actividades.

4. Cuando **"EL ICATECH"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

[redacted]

[redacted]

5. En caso de que sea **"EL ICATECH"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado, con la actualización a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento legal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes, o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;

[redacted]

[redacted]

2. La información que sea a la fecha, o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo, o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad, o asociación, por lo que no

[redacted]

[redacted]

se conjuntan, ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales, o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones, o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente Convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirán los efectos respectivos el día siguiente hábil de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil, o inhábil.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera

[redacted]

[redacted]

imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: "EL ICATECH" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento legal, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL ICATECH"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL ICATECH" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

[redacted]

[redacted]

VIGÉSIMA QUINTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

[redacted]

MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

[redacted]

[redacted]

POR "EL MUNICIPIO"

[redacted]

[redacted]

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[redacted]

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

[redacted]

ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE CHIHUAHUA

[redacted]

[redacted]

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓNDE CHIHUAHUA

POR "EL MUNICIPIO"

[redacted]

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

POR "EL ICATECH"

[redacted]

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑON CHACÓN

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TESTIGOS POR "EL ICATECH"

[redacted]

L.A.F. HUMBERTO QUEZADA GARCÍA

DIRECTOR DE VINCULACIÓN

[redacted]

MTRA. ANA CECILIA CUILTY SILLER

DIRECTORA DE ACADÉMICO

[redacted]